

ORDENANZA Nº 2796/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INSTITUYASE en el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Capilla del Monte, la modalidad de Sesiones rotativas bajo el Programa “EL CONCEJO EN TU BARRIO”.-

ARTICULO 2º.- Las sesiones fuera del recinto habitual, se llevarán a cabo sólo en períodos ordinarios del Honorable Concejo Deliberante, no pudiendo ser menos de cuatro (4) en cada semestre.-

ARTICULO 3º.- Los Concejales en forma conjunta confeccionarán la nómina de las Instituciones, establecimientos educativos y barrios en donde se sesionará fuera del recinto, ateniéndose siempre a criterios de equidad e igualdad de oportunidades. Dicha nómina contemplará características tales como: espacio físico amplio, cómodo y adecuado para que trabajen de los Concejales, la Secretaria Parlamentaria, Asesores, empleados del Concejo y de un número considerable de público. La determinación de él o los lugares a sesionar fuera del Recinto, se expresará por Resolución la cual deberá ser aprobada por mayoría simple, y contendrá: fecha, lugar y hora de la Sesión o Sesiones la cual deberá ser notificada con 15 días de antelación como mínimo.-

ARTICULO 4º.- A partir de los 15 días corridos y anteriores al establecido para la Sesión, se habilitará en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante la recepción de Proyectos, Declaraciones y Notas tanto de Instituciones del Barrio como de particulares para ser incorporadas en la Orden del Día de la Sesión correspondiente. Ninguna propuesta de vecino, Institución, y/o cualquier otra organización intermedia podrá ser rechazada “in Límene”, sin previo pronunciamiento de la comisión parlamentaria respectiva.-

ARTICULO 5º.- La Sesión será desempeñada siguiendo lo establecido por el Reglamento Interno de acuerdo a la modalidad de Sesiones Ordinarias.-

ARTICULO 6º.- El Concejo Deliberante en su conjunto y los miembros que lo componen podrán diseñar y ejecutar campañas de difusión y promoción sobre el funcionamiento, competencia, y

dinámica del Poder Legislativo local con el objetivo de promover la participación ciudadana y el conocimiento sobre la actividad del Cuerpo.-

ARTICULO 7º.- Las Sesiones programadas fuera del Recinto no se podrán suspender, posponer o anular por ningún motivo, salvo casos de necesidad y con la aprobación de la mayoría de los Concejales. El trámite de la sesión bajo la modalidad “EL CONCEJO EN TU BARRIO”, seguirá en todo lo no especificado, lo normado para la Sesión Ordinaria en el Recinto.

ARTICULO 8º.- El Honorable Concejo Deliberante preverá, aumentará, o readecuará partidas presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente ordenanza.-

ARTICULO 9º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 20 días del mes de Julio de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

MA. GABRIELA NEGRI
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 130/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2796/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de julio de 2017.-

Capilla del Monte, 26 de julio de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL